

EDICTE

Mitjançant acord de Ple de la Corporació de data 27 d'abril de 2021, s'han aprovat les bases relatives a la convocatòria d'ajuts individuals de menjador adreçat a l'alumnat d'ensenyaments obligatoris i segon cicle d'educació infantil dels centres sufragats amb fons públics per al curs 2021-2022 de la comarca de l'Anoia, el que es fa públic pel coneixement general i especial pels interessats en aquesta convocatòria, indicant que les bases poden ser impugnades, en els casos i en la forma establerta en la Llei de Procediment Administratiu.

Xavier Boquete i Sàiz
President

Igualada 28 d'abril de 2021

BASES PARA EL ATORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR DIRIGIDO AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CONFONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2021-2022 DE LACOMARCA DE L'ANOIA.

1. Objeto.

El objeto de la subvención es la concesión de ayudas individuales para la utilización del servicio de comedor a alumnos escolarizados en centros de segundo ciclo de educación infantil (EINF-2C), educación primaria (EPRI), secundaria (ESO) de jornada partida además de educación especial (EE) de centros públicos y concertados de la comarca de la Anoia, a los que no corresponde la gratuidad del servicio, con valoración de las condiciones económicas, familiares y sociales de los solicitantes, y en función de la disponibilidad económica del Consell Comarcal de l'Anoia para el curso 2020 a 2021.

2. Beneficiarios y requisitos generales.

Podrán solicitar estas ayudas los padres, madres, tutores legales o persona encargada de la guarda y custodia del alumnado al que se refiere el apartado anterior y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado o pre-matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comarca de la Anoia en cualquiera de los cursos mencionados en el punto 1 de estas bases, durante el curso correspondiente a la convocatoria.

- No tener el servicio de comedor con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- No estar en acogimiento residencial.
(Se considera en acogimiento residencial cualquier alumno/a que esté residiendo en un centro de acogida para niños y adolescentes (CRAE). En cambio, podrán participar en la convocatoria los niños que estén en acogimiento en familia extensa o ajena.)
- Utilizar diariamente el servicio de comedor autorizado por los Serveis Territorials d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya. A excepción de ausencia por enfermedad u otras causas debidamente justificadas.
- Presentar la solicitud mediante el modelo correspondiente y la documentación acreditativa en los plazos establecidos en la convocatoria.
- No disponer de una renta superior al indicado en el apartado 5 de estas bases.
- No disponer de un volumen de negocio superior a 155.000€ calculado sumando los volúmenes de negocio de todos los miembros computables de la unidad familiar. (Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva e ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades del porcentaje de participación de estas.)
- Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibimientos para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere 1.700,00€. No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00€ de los premios en efectivo o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias. Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestuario y el alojamiento, y que hayan sido debidamente acreditadas.
- Los elementos indicativos de patrimonio se computarán en conformidad con el que dispone la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2020.
- La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluido la vivienda habitual, no puede superar los 42.900,00 €.
- En el caso de inmuebles en que la data efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En el supuesto de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los coeficientes siguientes: por 0,43, los revisados el 2003; 0,37 los revisados el 2004; 0,30 los revisados el 2005; 0,26 los revisados el 2006; 0,25 los revisados el 2007 y 2008; 0,26 los revisa-

dos el 2009; 0,28 los revisados el 2010; 0,30 los revisados el 2011; 0,32 los revisados el 2012; 0,34 los revisados el 2013; 0,36 los revisados los 2014,2015,2016, 2017 y 2018 y 2019 y 2020.

- La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluido la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130,00 € por cada miembro computable.

3. Solicitudes y documentación

3.1 Plazo ordinario

Las personas interesadas en esta convocatoria, tendrán que realizar la solicitud telemática disponible en la página web del Consell Comarcal de l'Anoia, www.anoia.cat al apartado destinado a tal fin.

La presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de estas bases.

La presentación de la solicitud comporta autorizar, de acuerdo con el previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Consell Comarcal de l'Anoia y al Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya a poder obtener otras administraciones públicas los datos que sean precisos para determinar, conocer y comprobar todas las que tienen que ver con la identificación, circunstancias personales, de residencia familiar y de renta del solicitante, así como del resto de miembros computables de la unidad familiar, necesarias para la resolución de la petición de la ayuda, salvo oposición expresa de la persona solicitante que tendrá que constar explícitamente en el procedimiento.

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal de l'Anoia pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consejos receptores, en el supuesto de que haya un traslado del alumno/a.

Aquellos miembros que formen parte de la unidad familiar y que no se hayan incluido en la solicitud, pero que son relevantes para considerarse componentes de la unidad familiar, se incluirán de oficio para poder solicitar a la Agencia Tributaria los datos relativos en la renta y patrimonio familiar, y efectuar consultas a otras administraciones públicas, para la resolución de la solicitud de la ayuda de comedor.

Las actuaciones de este procedimiento que requieran una notificación a las personas solicitantes se harán públicas al tablón de edictos y anuncios electrónicos del Consell Comarcal a la web www.anoia.cat.

No se tramitarán las solicitudes que no contengan los datos necesarios.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda no hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.2 Documentación

Obligatoria:

Solicitud telemática de la ayuda mediante la página web del Consell Comarcal de l'Anoia www.anoia.cat al apartado destinado a tal fin. Será necesario introducir correctamente lo número IDALU, que es el código identificador único que el centro escolar asigna a cada alumno.

La solicitud telemática tiene que incluir imprescindiblemente la siguiente información:

- DNI/NIF/NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia de todas las páginas rellenas. En caso de no disponer, habrá que presentar el certificado de nacimiento.
- Relación de los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio indicando nombre, apellidos y NIF/NIE, de cada uno de ellos.
- En caso de haber recibido en el año 2020 una subvención de la Agencia de Vivienda de Cataluña, en concepto de subvención para pagar alquiler a arrendatarios con riesgo de exclusión social por motivos residenciales, adjuntar certificado emitido por la Agencia de Vivienda de Cataluña.
- En el caso de haber recibido en el año 2020 una Renta Garantizada de Ciudadanía, certificado de la cantidad percibida durante todo el año 2020.
- En caso de niños en acogida, se acreditará mediante la resolución de acogida de la Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència.
- En caso de separación, presentar sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departamento de Justicia.
- En caso de impago de la pensión se tendrá que presentar copia de la denuncia o sentencia judicial. Si cualquiera de estos documentos se están tramitando, habrá que presentar justificando de interposición de demanda expedido por juzgado correspondiente.

El Consell Comarcal de l'Anoia, en cualquier momento de la tramitación, podrá solicitar la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos. La carencia de aportación de la documentación requerida en el plazo legal tiene las consecuencias que prevé la normativa vigente.

3 Plazo de presentación de solicitudes.

4.1 Plazo ordinario

Las familias presentarán las solicitudes y la documentación exigida en las bases en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

4.2 Plazo de presentación de solicitudes sobrevenidas

Con carácter extraordinario se podrá pedir la ayuda en los supuestos siguientes:

4.2.1 Alumnos de P3 podrán presentar las solicitudes hasta el 30 de septiembre de 2021.

4.2.2 Alumnos de matrícula viva: Podrán presentar las solicitudes hasta 30 días naturales a contar desde la matriculación en el centro.

4.2.3 Unidades familiares que su situación económica se haya visto gravemente afectada a causa de fuerza mayor y debidamente justificada con posterioridad a la finalización del plazo ordinario de presentación. Se prevén como supuestos de variaciones significativas:

- a. Defunción y/o incapacitado de uno o de ambos responsables legales del alumno/a.
- b. Privación de libertad de uno o de ambos responsables legales del alumno/a.
- c. Situación de violencia de género, debidamente justificada.
- d. Abandono familiar de uno o de ambos responsables legales del alumno/a, incluido separación.
- e. Embargo de bienes y/o rentas de uno o de ambos responsables legales del alumno/a.
- f. Situación sobrevenida que requiera la atención de los servicios sociales.

Las familias que cumplan con los apartados "a" y "b" podrán presentar la solicitud mediante la página web del Consell Comarcal de l'Anoia www.anoia.cat.

Por las familias que cumplan las opciones "c", "d", "e" y "f" tendrán que contactar con el Servicios Sociales, y será Servicios Sociales quienes harán todos los trámites que crea oportuno.

5 Criterios para el otorgamiento de las ayudas.

5.1 Se otorgarán ayudas del 70% del coste de comedor a los alumnos que cumplan los requisitos generales establecidos y cuando la renta de la unidad familiar, del año 2020, no supere la suma de los siguientes importes:

- Primer adulto (sustentador/a principal): 10.981,40€ (pare/madre, tutor/a, pareja de hecho...)
- Segundo adulto: (sustentador/a principal): 5.490,80€ (pare/madre, tutor/a, pareja de hecho...)
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.745,35€ (Abuelo/a)

- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.294,45€ (hermanos y solicitante)

Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

5.2 Se otorgarán ayudas del 100% del coste de comedor a los alumnos que cumplan los requisitos generales establecidos y no dispongan de una renta de la unidad familiar superior al 60% del establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70%, y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos en el apartado 7.

5.3 Se otorgarán ayudas del 100% del coste de comedor a los alumnos que acrediten, mediante la correspondiente certificación del órgano correspondiente, una discapacidad igual o superior al 60%, y no dispongan de una renta de la unidad familiar superior a 2,5 veces el establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70%.

El coste de la ayuda no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya, sacado de los casos específicamente autorizados por los Servicios Territoriales de Enseñanza y por el días establecidos a la prestación del servicio de comedor escolar con carácter obligatorio aprobados por el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya (176 días por Educación Infantil segundo ciclo, Educación primaria; 105 días por Secundaria a Institutos públicos con horario partido; 142 días por Secundaria en escuelas concertadas).

6. Cálculo de la renta unidad familiar.

El cálculo de la renta se realizará a partir de los datos obtenidos, mediante la consulta a la Agencia Tributaria y de los rendimientos no contributivos correspondientes al ejercicio del 2020 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y en conformidad con la normativa reguladora del importe sobre la renta de las personas físicas.

Se procederá de la siguiente manera:

De los miembros computables que hayan presentado la declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos gananciales y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2016 a 2019, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2016 a 2019 a integrar en la base del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado la declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito y del resultado obtenido se restarán los pagos por anticipado efectuados.

En el caso en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, habrá que aportar la documentación especificada en el apartado 3, para agregar las rentas correspondientes al ejercicio 2020 de ingresos de cualquier naturaleza.

Deducciones familiares

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales.
- La cuantía de 500,00€ por motivos de duración de los desplazamientos y distancia cuando concurren las situaciones siguientes:
 - Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o su desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.
 - Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departamento de Enseñanza o el más próximo en su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departamento los incluidos en área de influencia determinada y en cuanto a la Educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponde, por la resolución de adscripción. En caso de que el Departamento haya derivado el alumno a un centro diferente, por carencia de oferta formativa, también se entenderá que este centro es lo propuesto por el Departamento. No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por lo tanto, gratuito.
- La cantidad de 800,00€ por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.

7 . Consideración de los miembros computables de la unidad familiar.

Se consideran miembros computables para el cálculo de la renta familiar: Los progenitores, si procede, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año, utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia al mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la beca. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar no conviva en el domicilio y esté al volante de convivencia, habrá que adjuntar copia de la correspondiente solicitud de baja, a la solicitud de ayuda de comedor.

En casos de custodia compartida se tiene que incluir el otro sustentador con el/la que se comparte la custodia. Así, en este supuesto se considerarán como miembros de la unidad familiar únicamente los ex cónyuges y los hijos comunes.

En el supuesto de que solo lo solicite un/a de los progenitores/se, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y solo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En los casos de violencia de género habrá que actuar atendiendo a lo que se establece en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, del 24 de abril, de derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, (DOGC N.º 5123-2.5.2008).

8 . Baremos de puntuación.

8.1 Valoración situaciones específicas de la unidad familiar.

Por este concepto, se establece un baremo de hasta 15 puntos. El baremo se establecerá de acuerdo con los aspectos siguientes:

- i. Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- ii. Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
- iii. Condición de familia monoparental general, le corresponde 1,5 puntos
- iv. Condición de familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos
- v. Existencia de niños en acogida en la unidad familiar, le corresponde 3 puntos.
- vi. Condición de discapacidad del alumno o hermanos hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos
- vii. Condición de discapacidad del alumno o hermanos de más de un 33%, le corresponde 3 puntos
- viii. Redistribución equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde 3 puntos. (Esta puntuación será facilitada por el Servicios Territoriales de Enseñanza de la Anoia al Consell Comarcal)

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima por aquel concepto, por lo tanto, a efectos de obtener la puntuación, es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

8,2 Valoración por parte de los servicios sociales de necesidad social.

Por este concepto se establece un baremo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

A efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

8.2.1 Situación de riesgo social, 10 puntos

8.2.2 Situación de riesgo social grave, 15 puntos

9 Procedimientos de gestión en fase de solicitud.

El Consell Comarcal de l'Anoia publicará las bases en la sede electrónica del Consell Comarcal de l'Anoia. Igualmente, se informará a la dirección de todos los centros escolares de la comarca de infantil y escolarización obligatoria que harán difusión a las familias de los centros escolares y a los que han realizado la preinscripción escolar en su centro.

Las solicitudes se formalizarán por el padre y/o madre o representante legal y se llenará mediante el formulario que será accesible por vía telemática en la web del Consell Comarcal de l'Anoia www.anoia.cat, en los términos establecidos al apartado 3 y 4 de estas bases reguladoras.

10 Resolución, recursos y publicaciones de las ayudas.

10.1 La propuesta de resolución del órgano competente la hará una comisión de valoración formada al efecto, que tendrá en cuenta las solicitudes presentadas y las valorará, de acuerdo con los criterios formulados en las presentes Bases reguladoras, y con el apoyo técnico del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.

10.2 La comisión estará formada por el Gerente, el Vicepresidente del área y el Jefe del Departamento de Enseñanza. En caso de vacante del Gerente lo sustituirá el Vicepresidente primero.

10.3 El otorgamiento o denegación de las ayudas de comedor, de acuerdo con la

propuesta formulada por la comisión de valoración, se hará mediante Decreto de la Presidencia.

10.4 La adjudicación de las solicitudes presentadas dentro del plazo ordinario se prevé que se haga durante el mes de septiembre, por aquellos expedientes que se hayan podido resolver.

10.5 La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada al tablero de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal de l'Anoia (E-Taulell), y ésta sustituirá la notificación individualizada, en conformidad con el que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posible comunicación que se realizará a los solicitantes, vía SMS.

Los centros escolares recibirán comunicación informándolos de la resolución y la relación del alumnado publicada al tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal de l'Anoia para que la puedan publicar al tablón de anuncios del propio centro escolar.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, de acuerdo con el que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra él podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal de l'Anoia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, dentro del plazo máximo de dos meses.

En caso de presentar el recurso potestativo de reposición (reclamación), este irá acompañado de la documentación que lo justifique.

10.6 El Consell Comarcal de l'Anoia se reserva el derecho de comprobar los datos expuestos a las solicitudes y su veracidad. En el supuesto que la documentación presentada no acredite los datos expuestos, se procederá según corresponda a la denegación de la solicitud o a la revocación de la ayuda.

10.7 En caso de que se otorgue la ayuda, a pesar de que la resolución se comunique una vez iniciada el curso, se hará efectivo desde el primer día de curso. Exceptuando los casos de las solicitudes sobrevenidas incluidas en el supuesto b. (apartado 5.3.2), en que el otorgamiento será efectivo desde la fecha de la matrícula.

11 Compatibilidad y Compactación de la ayuda.

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otro que se pueda recibir, para la misma finalidad, otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes podrá superar el coste del comedor escolar autorizado.

En el momento del otorgamiento otras ayudas, las personas solicitantes de estos, ten-

drán que comunicar este hecho al Departamento de Enseñanza del Consell Comarcal de l'Anoia. En caso de que el importe otorgado por diferente entidad o administraciones supere el coste del servicio, el Consell Comarcal de l'Anoia podrá retirar su ayuda.

Por otro lado, también se prevé la posibilidad de compactación de las ayudas parciales. En este caso, pero, esta situación excepcional de compactación, se tiene que hacer de forma distribuida, es decir, se puede compactar en periodos semanales (de dos a cuatro días a la semana) y no a lo largo de unos meses, siempre iniciando el periodo a comienzo de curso o el primer día lectivo del mes. Por la compactación hará falta la solicitud explícita, de acuerdo con el modelo normalizado por parte de la familia, antes de la fecha de inicio de la utilización de la beca compactada.

Las compactaciones se comunicarán al Consell Comarcal de l'Anoia.

12 . Cambio de datos, bajas, renunciaciones, traslados, ausencias y dejación

12.1 Cambio de datos.

Las familias informarán al Departament d'Ensenyament del Consell Comarcal de l'Anoia, mediante instancia ordinaria o electrónica, los cambios de número de teléfono, correo electrónico o domicilio dentro de la comarca.

12.2 Bajas y renunciaciones.

Los centros informarán al Departament d'Ensenyament del Consell Comarcal de l'Anoia mediante instancia electrónica, cuando algún alumno/a beneficiario de la ayuda cause baja en el centro, se traslade de centro, renuncie a la ayuda o por cualquier otra causa justificada no pueda disfrutar de la ayuda.

12.3 Traslados dentro o fuera de la comarca

Las familias del alumnado que provengan de un centro escolar y tenga concedida una ayuda de comedor por el Consell Comarcal pertinente, podrán solicitar el traslado de éste, a través del centro escolar receptor, para que se le mantenga el mismo porcentaje de ayuda.

Los centros escolares tendrán que comunicar al Consell Comarcal la matriculación del nuevo alumno/a procedente de otro centro, adjuntando el documento de alta en su centro y pidiendo el traslado de la ayuda. Se comunicará por correo electrónico a beques@anoia.cat con la referencia "Traspaso de AIM".

12.4 Ausencias

Se podrá retirar la ayuda cuando el alumno/a no asista regularmente al comedor. A estos efectos, se considerará baja cuando uno/a alumno/a no utilice el servicio de comedor sin causa justificada en una proporción igual o superior al 25% de los días lectivos de cada uno de los meses de escolarización. La retirada de la ayuda se comunicará a las familias antes de la fecha de efecto.

12.5 Dejación

La persona solicitante podrá desistir su solicitud mediante instancia electrónica al Consell Comarcal de l'Anoia.

13. Control de las ayudas de comedor escolar y forma de pago

El Consell Comarcal de l'Anoia se reserva el derecho de retirar parcial o totalmente la ayuda de comedor cuando se detecte que hubo ocultamiento o falsedad de los datos, falta de todos o algunos de los requisitos necesarios para su concesión, se ha dificultado la labor técnica de valoración de la solicitud recibida, para ser persona beneficiaria de un otra prestación con la misma finalidad y atienda las mismas necesidades y cualquier otro motivo que, previa valoración, se estime su denegación.

13.1 Pago de las ayudas a centros escolares con gestión propia de servicio de comedor.

En los centros escolares con gestión propia del servicio de comedor, las ayudas otorgadas a las personas beneficiarias se harán efectivas en los centros educativos, que actuarán como entidades colaboradoras, en virtud del que dispone el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cuales asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos de acuerdo con su finalidad, y se responsabilizan de comunicar las bajas definitivas y los traslados del alumnado beneficiario.

La Dirección del centro docente expedirá una relación mensual acreditativa del alumnado beneficiario de las ayudas, con concreción de los días en qué cada uno/a ha utilizado el servicio de comedor a fin y efecto de acreditar ante el Consell Comarcal los días efectivos de utilización.

Con estas relaciones mensuales, el centro hará llegar mensualmente el certificado mensual al Departament d'Ensenyament del Consell Comarcal de l'Anoia mediante instancia electrónica, dentro del primeros 15 días naturales del mes siguiente.

Recibido este certificado, el Consell Comarcal de l'Anoia hará efectivo el pago en el centro educativo, en la medida en que disponga de fondos transferidos por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya. El pago de las ayudas de comedor escolar se realizará en la cuenta corriente que haya hecho constar el gestor del servicio de comedor, especificando quién es el/la titular.

Los certificados que no se reciban en el plazo indicado serán acumulados para el pago del mes posterior.

El Consell Comarcal de l'Anoia se reserva el derecho de comprobar los datos certificados.

13.2 Pago de las ayudas a centros escolares con gestión de servicio de comedor a través del Consell Comarcal de l'Anoia.

En aquellos centros que tengan la gestión del servicio de comedor a través del Consell Comarcal de l'Anoia, el pago de las ayudas será efectuado directamente a la empresa contratista, que lo destinará exclusivamente a cubrir hasta donde llegue el precio de utilización del servicio de comedor por parte de los beneficiarios.

La empresa contratista enviará mensualmente la relación de alumnos usuarios/se del

servicio de comedor, con concreción de los días en qué cada uno/a ha utilizado el servicio de comedor, a fin y efecto de acreditar ante el Consell Comarcal los días efectivos de utilización. Esta relación, que especificará el alumnado con ayudas, tendrá que llevar el visto bueno de la dirección del centro escolar.

Recibida esta relación, junto con la correspondiente factura, el Consell Comarcal de l'Anoia hará efectivo el pago a la empresa contratista, en la medida en que disponga de fondos transferidos por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya.

El Consell Comarcal de l'Anoia establecerá los mecanismos necesarios para confirmar la veracidad de los datos aportados por la empresa contratista y actuará de acuerdo con el régimen de sanciones para los concesionarios que incorpora el pliego de cláusulas para la contratación y gestión del servicio de comedor, si se detectan irregularidades en la información facilitada

Las ayudas se pagarán por día efectivo, es decir, únicamente por los días que el alumno utiliza el servicio de comedor.

14. Tratamiento de datos personal y confidencialidad de las ayudas concedidas

El Consell Comarcal de l'Anoia y los centros escolares tratarán los datos de carácter personal de forma confidencial y serán incluidas en un fichero del Consell Comarcal para la finalidad para la cual son recogidas. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con la normativa aplicable y la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el RD 1720/2007, de 21 de diciembre.

De acuerdo con aquello que establece el artículo 5 de la LOPD, las personas peticionarias, autorizan expresamente el tratamiento de los datos personales pedidos a través del formulario de solicitud de estas bases y su documentación anexa, como también de las que éstas generen.

Las personas peticionarias autorizan la cesión de datos a terceros, siempre y cuando todas las partes preserven su intimidad, de acuerdo con la normativa de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las personas peticionarias, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose a la Oficina de Atención Ciudadana del Consell Comarcal de l'Anoia, mediante instancia electrónica dirigida a la presidencia del ente.

Información sobre el tratamiento de los datos personales

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) informamos al solicitando que trataremos los datos personales

facilitados en los términos que se exponen a continuación:

Responsable: Consell Comarcal de la Anoia – Pl San Miquel 5 Igualada 08700 – ensenyament@anoia.cat

Delegado de Protección de Datos: dpd@anoia.cat

Finalidad: Gestionar el servicio de ayudas individuales de comedor escolar.

Legitimación: El cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable.

Conservación: Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable.

Destinatarios: El Responsable podrá comunicar estos datos a las autoridades públicas

Derechos: Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito en el registro del Consell Comarcal de l'Anoia o al Delegado de Protección de Datos. Hay que adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida. También puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

15. Disposición adicional primera.

Cualquier imprevisto que no recojan estas bases será resuelto por la Junta de Gobierno del Consell Comarcal de l'Anoia.

Las disposiciones de estas bases quedan sujetos a la firma de la adenda del convenio entre el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya y el Consell Comarcal de l'Anoia para la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte, la gestión del servicio escolar de comedor y otras prestaciones en materia de enseñanza para el curso 2021/2022.